

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHAGUANI para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC CLL 1 No 4-39

MESA:0

1,072,026,127	JOSE ERNESTO MAHECHA NIÑO Remanente	1,072,745,804	RUBEL EUCLIDES AREVALO VASQUEZ Remanente
20,461,629	GLORIA MARIA ALFONSO QUINTANILLA Remanente	1,003,630,891	VALENTINA CASAS GARAVITO Remanente

MESA:1

1,019,046,359	YEISON FERNEY GUZMAN RUBIANO Presidente	20,461,876	CARMEN ERICA ROJAS ALFONSO Vicepresid.
79,005,783	JOHN FREDY CESPEDES MONCADA Vocal	1,072,026,855	KAREN MILENA VASQUEZ MEDINA Vocal
20,462,057	YANIRA GARAVITO RODRIGUEZ Vocal	1,072,026,621	JEFERSON JULIAN RAMIREZ AREVALO Vocal

MESA:2

1,053,612,746	MARLON STIVEN BARON RIVERA Presidente	1,016,040,256	LADY PAOLA GALINDO RAMIREZ Vicepresid.
20,461,694	ANA LUCIA RAMIREZ BRICEÑO Vocal	2,990,961	BAUDELINO VELA BERNAL Vocal
1,022,399,057	VIVIANA ANDREA PEREZ VANEGAS Vocal	1,072,026,839	CARLOS ALBERTO AREVALO MARTINEZ Vocal

MESA:3

20,858,896	MARTHA NOHEMY AREVALO MARTINEZ Presidente	1,072,026,452	JUAN SEBASTIAN FLOREZ PEREZ Vicepresid.
1,019,068,812	DURIAM ESTEBAN PEÑUELA CORTES Vocal	53,124,799	YULI MILENA SANCHEZ HERNANDEZ Vocal
74,020,008	ESNEYDER VALDERRAMA SALCEDO Vocal	1,022,336,185	EDUARDO ANDRES CESPEDES MONCADA Vocal

MESA:4

1,072,026,505	DIANA PAOLA SALDAÑA MARTINEZ Presidente	1,003,631,058	YELITZA YESSENIA PARDO MUÑOZ Vicepresid.
1,007,423,739	HERNAN DAVID RAMIREZ LOZANO Vocal	1,070,968,829	MARIA ANGELICA CHAVARRO RIOS Vocal
2,990,999	JOSE JAVIER VASQUEZ FETECUA Vocal	1,072,026,536	CESAR AUGUSTO URREA RIOS Vocal

MESA:5

20,462,000	SUGEY JINETH CRUZ VERGARA Presidente	1,072,026,105	JESUS DARIO SUBA GONZALEZ Vicepresid.
20,461,516	MILEIDY DELGADO MELENDEZ Vocal	2,991,456	GABRIEL ANGEL RAMIREZ BRICEÑO Vocal
79,951,844	RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN Vocal	1,072,026,865	PAULA ANDREA CONTRERAS MELENDEZ Vocal

MESA:6

52,327,692	SARA BAUTISTA PEÑUELA Presidente	80,771,681	ELKIN MAURICIO HUERTAS OCHOA Vicepresid.
1,019,059,522	YARIL ANDREA GUAYAZAN GUZMAN Vocal	2,991,320	WILSON ADEMIR ESTABE PERILLA Vocal
51,831,102	PATRICIA ARANGUREN RODRIGUEZ Vocal	1,072,026,790	JHON EDILBERTO RUBIO CARRILLO Vocal

MESA:7

1,072,026,006	PAULA YAMILE CHAVARRO PERILLA Presidente	79,515,781	RAUL PEREZ LINARES Vicepresid.
79,554,458	HERNAN ALFONSO RESTREPO Vocal	1,026,290,516	ANDRES FELIPE RIAÑO QUINTANILLA Vocal
1,072,026,153	JEYSON RAMIRO CESPEDES JIMENEZ Vocal	1,014,283,530	CARMEN JOHANA DIAZ CRUZ Vocal

MESA:8

1,022,959,000	DIANA MARCELA GALINDO RIVERA Presidente	1,072,026,511	INGRY YANELLY PULIDO MEDINA Vicepresid.
51,751,522	MARIA DEL ROSARIO ROJAS BALLESTEROS Vocal	2,991,162	JESUS ANTONIO AYALA NARANJO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

39,811,775 LUS ERMINDA GUZMAN MEDINA Vocal

1,031,179,562 CRISTIAN DAVID OSPINA MORA Vocal

**MESA:9**

1,072,026,763 DIANA MARIA TELLEZ CASTIBLANCO Presidente

1,073,151,238 CLAUDIA PATRICIA GARCIA GONZALEZ Vicepresid.

1,023,020,151 MIGUEL ANTONIO CHAVARRO TORRES Vocal

1,003,630,905 ANDRES FELIPE OSORIO PARDO Vocal

1,072,026,432 JHON ALEXANDER VELASQUEZ MELENDEZ Vocal

1,003,631,005 PAULA ANDREA MELENDEZ VASQUEZ Vocal

**MESA:10**

1,072,026,816 WICNER ANDREY VASQUEZ OSORIO Presidente

1,072,026,271 EDNA ROCIO ALFONSO VASQUEZ Vicepresid.

1,072,745,040 ALEJANDRA CIPRIAN ROMERO Vocal

79,500,576 RAUL MAURICIO SOLANO CASTRO Vocal

1,072,026,600 CRISTIAN CAMILO JORIGUA PALACIOS Vocal

1,072,026,532 LAURA LORENA OSORIO PARDO Vocal

**MESA:11**

1,072,026,312 LEIDY MILENA VARGAS RODRIGUEZ Presidente

1,072,026,824 HASBLEIDY DAYANNA GUTIERREZ MALAGON

2,991,339 FREDDY ALEXANDER LINARES TELLEZ Vocal

52,322,313 DIANA ALEJANDRA MORENO AREVALO Vocal

1,019,131,750 ANDRES DAVID CONTRERAS GONZALEZ Vocal

1,072,026,637 LAIYETSY ALEJANDRA GONZALEZ REINA Vocal

**MESA:12**

2,991,315 JUAN CARLOS FLOREZ Presidente

20,461,526 IRENE FANDIÑO MUÑOZ Vicepresid.

1,003,630,941 CAROL SOFIA RAMIREZ ROJAS Vocal

39,811,585 MARIA DELIA CARRANZA PIRAMANRIQUE Vocal

1,001,269,604 NIKOLL JHOSSIANY VARON GARCIA Vocal

1,018,494,918 CAMILA ANDREA VASQUEZ MENDEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 76

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

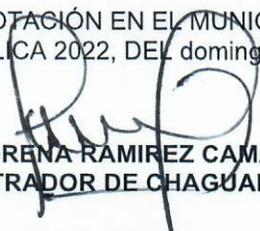
**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHAGUANI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



**BRIYITH LORENA RAMIREZ CAMACHO**  
**REGISTRADOR DE CHAGUANI**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL